



Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la **Orden CUL/13/2011, DE 1 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO (B.O.C. de 9 de abril de 2011)**, la propuesta de resolución provisional evacuada por el órgano instructor, que tiene el carácter de definitiva al no haberse formulado alegaciones, así como el informe fiscal previo emitido por la Intervención Delegada y las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto por importe de **VEINTIOCHO MIL VEINTE EUROS (28.020.- €)**.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 7.1 de la citada Orden y el 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye al Consejero de Educación, Cultura y Deporte la competencia para la concesión de subvenciones, en las que ninguna de ellas, exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil (60.000) euros, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La concesión de subvención a favor de los siguientes **BENEFICIARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO:**

Exp.	DNI/CIF	Entidad	Seminario/Compet.	Total Proyecto	PUNTOS TOTAL	Concedido 2011
1	Q8955006E	FC DE BALONCESTO	FORMACION ARBITROS Y ENTRENADORES INICIACION	5500	53,53	1500
3	Q8955010G	FC DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	MONITOR DEPORTIVO SALVAMENTO I NIVEL	1449,1	42,83	1159
4	Q8955038H	FC DE AJEDREZ	CURSO ARBITRO AJEDREZ	1000	28,55	800
5	Q8955044F	FC DE NATACION	TECNICO DEPORTIVO EN NATACION NIVEL I	2800	44,61	600
7	Q8955025E	FC DE BADMINTON	CURSO ENTRENADOR NIVEL I BADMINTON	2700	32,12	900
8	G39697727	FC DE CAZA	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PLANIFICACION CINEGETICA	1600	24,98	700



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION GENERAL DEPORTE.
rmb

Exp.	DNI/CIF	Entidad	Seminario/Compet.	Total Proyecto	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2011
10	Q8955041B	FC TAEKWONDO	CURSO FORMACION TECNICOS DEPORTIVOS NIVEL I	5500	35,69	1000
11	Q8955028I	FC DE VOLEIBOL	CURSO ARBITRO TERRIT. A: V PLAYA, MONITOR PEQUE VOLEY	6550	35,69	1000
12	G39395090	CDB GRUPO DE MONTAÑA ORZA	CURSO Y REPARACION ESCUELA DE ESCALADA	1000	17,84	500
14	G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	V CURSO MONITORES/VI CAMPUS TENIFICACION TORRELAVEGA	2000	42,83	1200
15	G39597182	CDB SAB TORRELAVEGA	IV CLINIC FORMATIVO DE BALONCESTO BASE	2900	17,84	400
17	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	ENTRENAMIENTO INT BALONMANO CAT. INICIACION	1500	17,84	400

SEGUNDO.- DENEGAR la concesión de subvención a las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación de indican una vez que se ha constatado que no reúnen los requisitos para su concesión, de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora:

Exp.	DNI/CIF	Entidad	Seminario/Compet.	OBSERVACIONES
2	Q8955010G	FC DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	JUEZ CRONO	DENEGADA. ART. 1.3
6	Q8955025E	FC DE BADMINTON	CURSO ARBITRO DE PISTA BADMINTON	DENEGADA. ART. 1.3
16	V39645809	CDE MOTOR RACING	I CURSO COPILOTOS MOTOR RACING CANTABRIA	DENEGADA. ART. 1.1
18	G39540745	CDE COMISION TECNICA SNOWBOARD	CURSO JUECES: FORMACION Y RECICLAJE	DENEGADA. ART. 5.3
19	G39713615	CDE NATACION CORRALES	CAMPUS TECNIFICACION	DENEGADA. ART. 1.1
20	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	CURSOS VERANO PERFECCIONAMIENTO	DENEGADA. ART. 1.1



TERCERO.- Asimismo, se propone **DECLARAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES** que a continuación se citan, al no haber aportado los interesados, en el plazo indicado en el requerimiento efectuado, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos fijados en la Orden reguladora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Exp.	DNI/CIF	Entidad	Seminario/Compet.	OBSERVACIONES
9	V39209747	FC DE GIMNASIA	TECNICO DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA	DESISTIDO. ART. 6.3
13	G39018288	CDB RS GIMNASTICA DE TORRELAVEGA	ESCUELA PORTEROS RSGT/II CAMPUS DEPORTIVO	DESISTIDO. ART. 6.3

CUARTO.- Disponer un gasto por un importe total de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (10.159 €)** en los términos indicados. El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **08.04.336A.485** de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

QUINTO.- Liberar un crédito autorizado por importe de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (17.861 €)** de la aplicación presupuestaria **08.04.336A.485** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011.

SEXTO.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

SÉPTIMO.- El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a lo previsto en el artículo 10 de la Orden CUL/13/2011, de 1 de marzo.

OCTAVO.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, como órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la forma que establecen los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Cumplase la anterior Resolución, publíquese en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en las páginas web www.consejeriactdcantabria.com y www.deportedecantabria.com para que sirva de comunicación a los interesados y notifíquese en forma a: Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Deporte, e Intervención General.

Santander, 12 de septiembre de 2011.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Miguel Ángel SERNA OLIVEIRA